Decretos dela Alcaldia del S.or D.n Joseph Fran.co de Unzeta Ybarra Jaola y Loiola des de S.n Miguel del año de 1708. has ta otro tal dia de 1709.

En la Sala de las Casas del Concejo y ayuntam.to de esta N.e y Leal Villa de Vergara dia de S.n Geronimo treinta de Septiembre de mil setecientos y ocho años se juntaron segun uso y costumbre los S.res D.n Joseph Fran.co de Unzeta Ybarra Barlaza y Loiola Alcalde y Juez ordinario de ella y su Jurisdicion por S.n Mag.d D.n Mig.l Valero de Olaso Ynuarri Cavallero de la orden de S.n Tiago primer Teniente de Alcalde, Fran.co Ygnacio de Elcoro Aristizaval Sindico prior p.r del Concejo de los Cav.os hijos dalgo de esta V.a, Don Joachin de Ordangarin su Theniente, D.n Joan Ygnacio de Urrutia y Espilla, Pedro de Laspuir, Thomas de Emparanza, y Thom.s de Laspuir, Regidores, Jacobo de Ayesta Jauregui, Andres de Ganchaegui el de Artolazaval, Bentura de Lecuona y Mig.l de Alda y Diputados q. son plena Just.a y Regim.to electos a ier veinte y nueve del corriente mes y año, y estando asi juntos por ante mi el escrivano de la Ayuntam.to el dho S.or Alcalde recivio juram.to de cada uno de los suso dhos sobre la cruz de Plata q. esta villa tiene p.r el efecto, y los suso dhos

270

Ano de Vezero de 1708 años

guarda Nra orden, como cumplidam.te y el d.ho
Dn Miguel Velez sobre la Cruz de su bara de Ran
beh y fielmente usa de dhos offisios, sin par-
cialidad alguna adminstrando Just.a segun
acada uno toca, y de goardar Cumplir y exe-
cutar las ordenanzas buenos vsos y costumbres
de esta v.a y de guardar en q.to le toca el secreto
el voto dela purisima Concepcion de Ma-
ria Ss.ma Nra Señora sin mancha ni som-
bra de pecado original en el primer instante
de su ser natural =

Nombram.to de Depo.

Nombraron por Depositario de Abastos de es-
ta villa a Miguel Lopez de Chino vez.o de esta
villa Con el Salario que se le esta señalado =
en q.e examinados demontes, y para
Con todos tam.n q.e se le dienen ampla mano y facult
ad y poder cumplido el necessario p.a cobrar todos
los efectos pertenecientes de esta villa tan cumpli-
do q.l en d.ho se requiere, Con todas las expre-
siones, y circunstancias combenientes, y de tal
forma q.e para consequir las cobranzas pueda
parezer ante los s.res Juezes y Justicias, y pedir
quales quier exsecuciones, y demandas, y todo
lo q.e Convenga a esta v.a y hallandose pres.te
acepto dho cargo dho Miguel Lopez =

Veedores de q.tas

Nombraron por Veedores de quentas a los s.res
Dn Joan Ygn.o de Aburrea y Pedro de Lasquir
Regidores =

Goardamontes =

Nombraron por goardamontes en el term.o de

Alcalde de Ygnacio de Echevarria el de Arzu-
bi =

en Gaztandola à Joan Bta de Velazteguí =
en Marzelada à Domº de Elizpuru =
en Oñate à Joan de Elcano =
en Elorrieta à Pedro de Arbulu =

Sobre el Correo =

Ytedia Acordaron los dhos Sres q respecto de que Blas
de Salvamendi Correo q a sido Y es de esta Vª Cumplio
los años de su obligacion, Y durante aquellos haver
quedado deviendo al Correo maior de la Ciud de Vitª
por quien por el Devito del suso dho ha sido Recombenida
la villa, Y aunq esta no tiene Contraida obligacion
alguna con el dho Correo maior deseando quede
Yguito Y satisfecho de su credito Usando de la
mano y facultad q para el efecto dio a estos
señores la villa en su ayuntamto gl de lo hodia
Veinte y nueve de este mes, Acordaron q en caso q el
dho Blas quiera Continuar en el mismo empleo
sea dando fianzas a satisfacion de dhos Sres asi para
el cumplimto de su empleo como para la paga de lo
que deviere al dho Correo maior y deviere en
adelante, Y proponga sus fiadores dentro de
ochodias Con apercevimto q pasados, nombraran
a otro, Y q se le haga saver este acuerdo al dho
Blas, lo q hize asi Y el Aten de q doi fee, Y Con esto
Y de q Comparezcan ante Su Md los guardamon-
tes nombrados para q cada uno azepte y
jure el cargo se acavo el ayuntamiento
Y firmo por todos el dicho Sr Alcalde en

en conformidad de la costumbre, y en fee de ello
firme Yo el dho escno = emdo = ocho = valga = vtes de =
Don =

Dn Joseph Franco de Urrutia
Ybarra Ybarra y Loiola

Ante mi
Joseph de Urrutia

En la sala de las Casas del Concejo y ayuntamto
de esta Va de Vergara a cinco dias del mes de octubre
de mil setecientos y ocho años los Sres Dn Joseph Franco
de Urrutia Ybarra Ybarra y Loiola Alcalde y Juez
ordinario de ella y su jurisdicion por su Mag. Franco
Ygnacio de Elcoro Arizmendi Sindico prior gen.l
de dho Concejo, Dn Joan Ygnacio de Urrutia y Es-
pilla, Thomas de Emparanza y Thomas de Laspuir
Regidores Jacobe de Jauregui Andres de Ganchalegui Ayesta Bentura
de Leguna Diputados que son parte maior de los
que se compone la Just.a y Regim.to de ella, Dn Diego Tho-
mas de Jauregui Salazar Cavallero de la orden
de Sn Tiago, Dn Andres Antonio de Yturbe, Dn
Martin de Murua y Padilla Cavallero de dha
orden, Antonio de Landaburu y Miguel
Lopez de Elcoro Vezinos de esta dha villa, y estando
asi juntos el Sor Alcalde propuso que respecto
de que se esta fabricando una casa por esta villa